

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 4415** *Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 5 de marzo de 2019, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de la zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución de 5 de marzo de 2019 de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de la caballa (*Scomber scombrus*) de las zonas VIIIc y IXa para los buques de la flota de otras artes distintas al arrastre y cerco con puerto base en la comunidad autónoma de Cantabria, asigna mediante topes individuales la cuota provincial de caballa del año 2019 a los buques de otras artes distintas al arrastre y cerco para Cantabria.

La Resolución de 8 de marzo de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura por la que se resuelve el cambio de puerto base del buque pesquero «EL MARINERO» 3.º ST 4-4-98 (código 24140), establece que mencionado buque causa baja del puerto base Santander (Cantabria) y causa alta en el puerto base de Bermeo (Vizcaya). Asimismo, las capturas de caballa de este buque pasan a computar contra la cuota provincial de Vizcaya.

De este modo, procede modificar la Resolución de 5 de marzo de 2019 de la Secretaría General de Pesca, de manera que la cuota asignada al buque pesquero «EL MARINERO» sea distribuida al total de la cuota provincial de la comunidad autónoma de Cantabria dentro de la reserva para la pesca accidental.

Así pues, esta Secretaría General de Pesca resuelve:

Primero.

La cuota de caballa (*Scomber Scombrus*) para el ejercicio de 2019 que corresponde a los barcos de Otros artes distintas al arrastre de fondo y cerco de la Comunidad Autónoma de Cantabria es de 1.905.462 kilogramos, de los cuales 1.832.366 kilos se asignan por buque y quedan recogidos en listado de referencia que figura en el anexo I. Esta asignación no generará derechos históricos para ningún barco.

Segundo.

Del total de la cuota, se reservan 73.096 kilogramos para la pesca accidental que se pueda realizar después de que se agote la cuota provincial destinada a pesca dirigida.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de marzo de 2019.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Código	Puerto base	Nombre	Cuota
26641	LAREDO	ALEXANDRE	19.873
26143	SANTOÑA	ALVI	22.046
23823	COLINDRES	AMUTIO HIERRO DOS	34.557
22881	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	ANI TRES	13.458
23482	SANTANDER	AVE FENIX	29.503
23911	CASTRO URDIALES	BETI AURRERA	20.288
25213	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CARMEN UNO	20.305
24401	SANTOÑA	CASTRO VERDE	22.507
23170	SANTANDER	CATULI	13.525
23789	LAREDO	COMILLAS TERCERO	18.530
6942	CASTRO URDIALES	DAVID	13.525
27774	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	DINGUI	16.231
27670	LAREDO	EL POLARIS	20.288
23249	SANTOÑA	EL TERRAL	19.953
24143	SANTOÑA	EL VALLE	13.478
24036	SANTANDER	ELISA MARIA PRIMERO	20.964
25206	CASTRO URDIALES	EMPERATRIZ DOS	13.525
13031	LAREDO	ESTRELLA DEL MAR	13.525
22909	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	EVA DOS	13.728
24213	SANTANDER	FRANCISCO PADRE	29.621
23825	COMILLAS	GAVIERA	23.669
23598	COMILLAS	GILDOPAZO DOS	13.329
24192	LAREDO	H.CUCA	20.286
25359	SANTOÑA	ISABEL Y JUANITO	13.267
21878	SANTANDER	J PRIMERO	13.353
10661	COLINDRES	JAUNGOIKOA	26.780
25879	SUANCES	LA PLAYA UNO	26.804
24305	SANTANDER	LAGUNDU BERRIA	14.716
21723	SANTANDER	LUISMI UNO	10.144
26259	CASTRO URDIALES	LUTXI	17.515
23973	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	LUZ DE JESUS	15.664
25543	SUANCES	MADRE DOLORES	6.763
24989	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	MADRE MARIA LUISA	22.249
23517	LAREDO	MADRE PILAR	53.087
25284	COMILLAS	MANUEL TERESA	31.938
27669	SANTOÑA	MARGIL	28.199

Código	Puerto base	Nombre	Cuota
12838	LAREDO	MARIA ESTEFANIA	24.346
24586	LAREDO	MARIÑANA	16.973
26372	SANTOÑA	MIRANDA DB	24.133
24990	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	NENIN	27.592
26779	SANTANDER	NESY	17.380
22109	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	NUESTRA SEÑORA LINDES	26.592
25194	SANTOÑA	NUEVOMAXI Y MARIO	19.003
16004	CASTRO URDIALES	NUEVA MADRE TERE	14.269
24953	LAREDO	NUEVO ANABEL PRIMERO	13.525
50736	SANTOÑA	NUEVO AVE FENIX	17.733
24475	CASTRO UDIALES	NUEVO BETI IZURDIA	13.525
14182	SUANCES	NUEVO BOGAVANTE	12.531
27262	SANTANDER	NUEVO BOSCO	53.764
25007	SANTANDER	NUEVO CABO MENOR	20.193
23189	LAREDO	NUEVO CHISU	35.625
24600	SANTOÑA	NUEVO CIELO AZUL	33.814
24957	SANTOÑA	NUEVO MARGARITA	13.401
23475	SUANCES	NUEVO MENENDEZ	19.711
24439	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	NUEVO PEÑIL	27.860
25504	COMILLAS	NUEVO PLAYA LUAÑA	32.119
27384	COLINDRES	NUEVO SALORIO	13.525
27006	SANTOÑA	NUEVO SALVADOR PADRE	28.539
23487	COMILLAS	NUEVO VIRGEN GUADALUPANA	37.263
26530	SANTOÑA	NUÑEZ PEÑA	13.525
22586	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	OVEJITA	18.278
25290	SANTOÑA	PALOMA Y ANI	13.619
24239	LAREDO	PEDRO FLECHERO	22.602
24056	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PEÑIL BARCENA	30.152
23922	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	PEÑIL GONZALEZ	32.555
24940	LAREDO	PHILADELFIA	11.497
27806	SUANCES	PLAYA BLANCA	25.431
27712	SANTOÑA	POLARIS	13.409
25176	CASTRO URDIALES	PUNTA ESTEBANOT	20.288
25151	SANTOÑA	REBALO	15.960
3896	COLINDRES	RIOMASMA	31.450
25066	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SIEMPRE EDER	22.114
24290	SANTOÑA	SIEMPRE ALEGRIA	20.288

Código	Puerto base	Nombre	Cuota
24853	SUANCES	SIEMPRE ANGELA	45.185
26633	SUANCES	SIEMPRE DIABLILLO	18.496
23518	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SIEMPRE ESMERALDA	36.550
27192	CASTRO URDIALES	SIEMPRE LOREA	14.607
23744	SANTOÑA	SIEMPRE NOAMAR	24.752
11364	SANTANDER	SIEMPRE RUFO	40.682
25169	COMILLAS	VERONICA DEL MAR	34.241
25239	SUANCES	VILLA SUANCES PRIMERO	25.639
24927	SANTANDER	Y. Y.	10.144
23520	CASTRO URDIALES	YOLANDA CUARTA	20.288